

por vna disposicion como ocho; luego cada vna de las dichas Comuniones dará gracia como ocho, segun la medida de la presente disposicion, por la qual se ha de regular el efecto.

69 Porque se responde: Que la disposicion presente, solo es disposicion respecto del Sacramento de la Penitencia, que de presente recibe, y para que positivamente dispone, y de este Sacramento se le dará efecto proporcionado a la dicha disposicion; pero respecto de las Comuniones pasadas sacrilegamente hechas, no es disposicion en la realidad, pues no dispone al sujeto para que las haga, ò aya hecho dignamente; y así solo sirve respecto de ellas, *tanquam removens prohibens*; y por consiguiente debemos considerar al tal sujeto, como al que recibe el Bautismo, ò la Comunión sin obice, y sin disposicion alguna positiva; en los quales casos solo le comunicarian dichos Sacramentos la minima gracia, que pueden dar.

70 Ni basta si digas lo 2. Que Christo nuestro Bien pudo instituir este Sacramento en esta conformidad, de que dielle el efecto proporcionado a la medida de la disposicion futura, con que se huviese de quitar despues la ficcion; pues en esto no ay repugnancia alguna, y pende todo el negocio de la voluntad del instituyente, como es indubitable: Ergo, &c.

71 Porque se responde: Que aunque Christo nuestro Bien pudiera averle instituido así, no ay fundamento para q̄ lo presumamos instituido en esta conformidad, y la institucion, en la forma que queda arriba explicada, es mas verisimil, y mas consentanea a las leyes comunes de los Sacramentos, y mas conveniente a la Divina providencia, a la qual pertenece el disponer, que reciba mayor fruto el que llegare a recibir los Sacramentos mejor dispuesto; y por consiguiente, que la disposicion propia para el efecto, sea solamente aquella, que juntamente es disposicion para el mismo Sacramento, y para la digna suscepcion, y reverencia de él.

72 Además, que de nuestra sentencia no se sigue absurdo, ni inconveniente alguno, y de la contraria si, quales son los mencionados arriba: Ni la contraria conduce para excitar a los suscipientes a la condigna disposicion, antes bien en alguna manera a lo contrario, sabiendo que el que llega a recibir el Sacramento dignamente, pero con remisa, ò mediana disposicion, no recibe tanto fruto de él, *ex opere operato*, como el que le recibid con obice; si despues quita el obice con disposicion mas intensa. Así lo tiene por mas probable Suarez, por los dichos fundamentos, y otros, que se pueden ver en él, *disp. 28. sect. 4.* y lo mismo, con el dicho, y otros, *Arriaga, de Sac. in gener. disp. 15.* y lo suponen Bonacina, y los citados arriba, *num. 47.* Pero esta dificultad, en terminos de la Eucaristia, no tiene lugar en mi sentencia; pues llevo, que el Sacramento de la Eucaristia no confiere su efecto *recedente fictione*, despues de consumidas las especies, tienela empero, respecto del Bautismo, y otros Sacramentos, en que admito el tal privilegio.

Preguntarás lo 6. Si sea licito pedir los Sacramentos al Ministro, que está en pecado mortal, y que se sabe que ha de administrarlos en dicho mal estado?

73 Respondo afirmativamente; y esto ora el tal Ministro sea el proprio Parroco, ò no lo sea; y ora esté apatejado para la tal administracion, ora no lo esté, con tal que aya necesidad, ò vtilidad razonable, que no pueda conseguirse de otro con igual vtilidad. Así lo tiene, con Preposito, Coninch, Suarez, Caspense, Castro Palao, Trullench, y otros, *Diana, part. 10. tract. 21. resol. 63. in fine.* Y se prueba.

74 Lo vno: Porque en pedir, y recibir los Sacramentos al tal Ministro, via el que los pide de su derecho, pues pide vna cosa, que puede hazer dicho Ministro santamente, y sin pecado; y si no lo haze así, pecará el tal por su malicia propia, y no porque le fueren, ò necesiten a ellos; *Sed sic est*, que el que usa de su derecho, a ninguno haze injuria; *cap. cum Ecclesia 3. vers. Quia, de election. leg. Injuriarum, ff. de iniurijs,* y de otras muchas, y la comun de DD. Ergo, &c.

75 Lo otro: Porque si en la necesidad corporal, aunque no sea extrema, ni grave, podemos pedir el mutuo al usurario, de quien sabemos, que no ha de mutarnos sino con usuras, del mismo modo podremos en la necesidad espiritual pedir los Sacramentos a aquel que sabemos no los ha de administrar sin pecado grave; porque nosotros no le inducimos al pecado, sino que permitimos el pecado del tal por justa causa.

76 Y lo otro: Porque tambien podemos por justa causa pedir juramento al que sabemos que ha de jurar falso, ò por los falsos Dioses, como lo tiene la comun de DD. luego tambien podremos por justa causa pedir el Sacramento a aquel que sabemos le ha de administrar en pecado; pues nosotros no le pedimos esto, sino vna cosa buena, y que él la puede hazer sin pecado; y si él la hiziere pecando en ello, la tal malicia no se nos imputará a nosotros, que usamos de nuestro derecho en la peticion, sino solo al tal Ministro, que pudiendo hazer bien la tal administracion, la haze mal por su malicia propia, y libre voluntad.

77 Y si contra esto opusieres: Que aunque el pedir los Sacramentos al Sacerdote publico pecador, ò notorio concubinario, no sea malo *ex obiecto*; pero por razon de las circunstancias, siempre es mala la tal peticion, porque se haze con algun escandalo: Ergo, &c.

78 Respondo; que si comodamente podemos pedir, y recibir los Sacramentos de otro Sacerdote, que los aya de administrar sin pecado, estamos obligados por la ley de la caridad a evitar el escandalo; pero sino podemos pedir lo dicho a otro Sacerdote sin grave incomodidad, ò detrimento nuestro, en tal caso no tenemos la tal obligacion, porque aquel escandalo no se origina por parte del que los pide, sino por parte de otros, ò por parte del tal Ministro.

ministro acerca de lo qual se vea lo que diximos arriba, *tract. 1. disp. 1. cap. 4. num. 73.*

79 De aqui se sigue lo 1. que es licito pedir los Sacramentos a qualquiera Sacerdote pecador, y que sabemos los ha de administrar en pecado, siempre que ay necesidad de cumplir con el precepto de la confesion, ò comunión; y siempre que nos es vil el no diferir mucho tiempo el uso de los tales Sacramentos, porque en tal caso ay suficiente causa para pedir dicha administracion, y permitir el pecado del tal Ministro: porque como queda dicho, el que pide dicha administracion, no pide cosa que sea mala *per se*, ni que esté conjunta con la malicia; pues el tal Ministro puede hazer acto de contricion de los pecados cometidos, y ponerle en gracia, y así puede administrarlos bien, y con las debidas circunstancias.

80 Siguese lo 2. *a fortiori*: que el que ha de recibir algun Sacramento de algun Sacerdote, no está obligado a inquirir, si el tal Sacerdote sea bueno, ò no; ò si le aya de administrar en pecado. Lo vno, porque no ay precepto que mande esta diligencia; y lo otro, porque en dada, qualquiera debe presumirse bueno, y juzgar lo contrario, seria temerario juicio.

81 *Imò*, aunque poco antes huviessemos visto pecar al tal Sacerdote, podemos presumir, que no administrará el Sacramento en pecado: pues puede hazer brevemente un acto de contricion, y disponerse para administrarle dignamente.

Preguntarás lo 7. Si sea licito pedir los Sacramentos al Ministro descomulgado?

82 Respondo lo 1. que aunque el tal Ministro sea descomulgado vitando, ò no tolerado, se le podrá licitamente pedir en caso de extrema necesidad los Sacramentos del Bautismo, y la Penitencia. Así lo insinua claramente el Tridentino, *sess. 14. cap. 7. in fine*, donde hablando del Sacramento de la Penitencia enseña, que *In articulo mortis, omnes Sacerdotes posse quoslibet penitentes a quibuslibet peccatis, & censuris absolvere*; como lo tiene la comun de Doctores. Y la razon desta permision es, la grande necesidad de estos Sacramentos en dicho caso, pues es peligrosísimo partir desta vida sin los dichos Sacramentos. Y así es convenientísimo, que ningun Ministro, que sea en alguna manera idoneo, se excluya en el dicho articulo. De aqui es, que tampoco pecará el tal Ministro (si a lo menos antes de absolver hiziere acto de contricion) ni incurrirá en irregularidad.

83 Lo dicho lo estiende, Diana, con Leandro, el Maestro Sierra, y otros, *part. 10. tract. 11. resol. 64.* al Sacramento de la Eucaristia por modo de Viatico: y Hurtado lo estiende al Sacramento de la Extremavncion, quando no se puede recibir el Sacramento de la Penitencia, ni el de la Eucaristia. Vease dicho Diana.

84 Respondo lo 2. que fuera del dicho caso de extrema necesidad, no es licito pedir, ni recibir los Sacramentos del Ministro no tolerado. Es

comun de los Doctores, con Santo Tomás. Y la razon es, porque el que pide el Sacramento al tal Ministro, comunica con él en su pecado. Confírmase lo dicho: porque el tal Ministro no puede administrar el Sacramento sin pecado mortal, porque le está esto prohibido gravemente por la Iglesia (menos en caso de extrema necesidad, en que cessa dicha prohibicion:) luego el que fuera de extrema necesidad le pide la tal administracion, le pide cosa mala; luego peca en la tal peticion.

85 Respondo lo 3. que si el Ministro que está descomulgado es de los tolerados, será licito, *ad hoc* sin necesidad alguna, pedirle, y recibir del los Sacramentos (con tal que no aya otro impedimento mas que el de la descomunion) y ni pecará el tal Ministro en administrarlos a peticion de otro; lo contrario seria, si él se combidasse a ello. Así lo tiene, con Vivaldo, Soto, Ledesma, Luis Lopez, y Victoria, Sanchez, *de Matrim. lib. 7. disp. 7. num. 8.* donde lo prueba latamente, y responde a las objeciones en contra. Y queda abundantemente probado arriba, *tract. 1. disp. 1. cap. 4. a num. 47. ad 60.* donde se puede ver.

86 Qué empero se aya de dezir en orden a pedir, y recibir los Sacramentos al Sacerdote irregular: Al suspenso? Al entredicho? Y al notorio concubinario? Vease *ibidem*, a num. 61. ad 73. Y qual se aya de tener por descomulgado vitando? Y por publico, y notorio percurfor de Clerigo, para que estemos obligados a evitarle: Vide, *ibidem*, a num. 29. ad 46. y num. 60.

CAPITULO X.

Del numero, y orden de los Sacramentos de la Nueva Ley, y de los Ritos Eclesiasticos, que han de observarse en su administracion.

Preguntarás lo 1. Quantos sean los Sacramentos de la Ley Nueva?

1 Supongo: Que vnos Hereges no admiten mas Sacramentos que el Bautismo; otros solamente el Bautismo, y la Eucaristia; otros el Bautismo, la Eucaristia, y la Penitencia; otros el Bautismo, la Cena, y el Matrimonio; otros el Bautismo, la Cena, y el Orden.

2 Y otros Hereges, por el contrario estremo, dan mas Sacramentos que siete; conviene a saber, el Pan santificado, que le daba a los Catecumenos; *Item*, los Exorcismos, Inflationes, y otras cosas que se hazen acerca de los Catecumenos, y la señal de la Cruz; otros juzgan, que ay muchos Sacramentos del Orden; conviene a saber, el Subdiaconado, Diaconado, y Sacerdocio: *Item*, muchos Sacramentos de la Eucaristia, vno debaxo de las especies de Pan, y otro debaxo de las especies de Vino; ò vno, que consiste en cosa permanente; y otro, que consiste en el vltimo: *Item*, muchos Bautismos, vno de agua, y otro de sangre. Esto supuesto.

3 Respondo: Que los Sacramentos de la Ley Nueva son siete, ni mas, ni menos; conviene à saber, Bautismo, Confirmacion, Eucaristia, Penitencia, Extremavncion, Orden, y Matrimonio. Esta conclusion es de Fè, como lo han definido el Concilio Florentino, in Decreto Eugenij, el Constanciente, sess. 14. y el Tridentino, sess. 7. canone 1. de Sacram. in genere. Y todos los Doctores Catolicos lo sienten así.

4 Esta mesma conclusion se colige, ex cap. Ad abolendam, de hereticis; donde se condenan como Hereges, los que sienten de los Sacramentos de otra manera, que lo que sienten la Santa Romana Iglesia; Sed sic est, que la Santa Romana Iglesia, solo aprueba los siete Sacramentos mencionados arriba, y todos ellos: luego no se han de dar mas, ni menos, sino todos los dichos.

5 Item, en la Sagrada Escritura se haze mencion de los dichos, ò se inñuan en diversos lugares della; v.g. del Bautismo en el Evangelio de San Juan, cap. 3. y en la Epistola ad Titum, cap. 3. De la Eucaristia, Matth. 26. & Ioannis 6. De la Penitencia, Ioannis 20. De la Confirmacion, Actorum 8. vers. 17. & cap. 19. vers. 6. Del Orden, Matth. 26. y en otras partes. De la Extremavncion, en la Epistola de Santiago, cap. 5. Y del Matrimonio, en la Epistola à los de Epheso, cap. 5.

6 Lo mismo consta de la perpetua tradicion de la Iglesia: porque siempre en la Santa Catolica Romana Iglesia ha florido el dicho septenario numero de Sacramentos; y lo mismo consta del comun consentimiento de los Santos Padres, y Escolasticos Catolicos: Ergo, &c.

7 Y la razon desta Catolica verdad es la institucion de Christo; y la de congruècia, nos la dà Santo Tomàs, quest. 63. art. 1. y es, porque por los dichos siete Sacramentos se perficiona el hombre en orden à sí, y en orden à la comunidad, lo qual se explica discurrendo por todos ellos, como se sigue.

8 Pues por los cinco Sacramentos primeros, Bautismo, Confirmacion, Eucaristia, Penitencia, y Extremavncion, se perficiona en orden à sí; y por el Orden, y Matrimonio, en orden al Pueblo: porque por el Bautismo nacemos espiritualmente, y somos regenerados en Christo; segun aquello del Evangelio de San Juan, cap. 3. Nisi quis renatus fuerit ex aqua, & Spiritu Sancto, non potest introire Regnum Dei. Y segun aquello de la Epistola à Tito, cap. 3. Per lavacrum regenerationis.

9 Por la Confirmacion crecemos, y somos corroborados en la vida espiritual, que recibimos por el Bautismo; y así en la suscepcion del tal Sacramento, en los principios de la Iglesia, se comunicava visiblemente el Espiritu Santo; como consta de los Hechos de los Apostoles, cap. 8. num. 17. y del cap. 19. num. 6.

10 Por la Eucaristia somos alimentados, y recibimos nutrimento en la vida espiritual, recibimos fuerças contra las alfechanças del enemigo, y nos unimos à nuestra Cabeza Christo; segun aquello de San Juan, cap. 6. Qui manducat me, vivet propter me,

Pero porque por nuestra malicia, y fragilidad solemos perder esta vida espiritual, por esso Christo nuestro Bien, para que no pereciésemos por defecto de remedio, instituyó el Sacramento de la Penitencia con que pudiésemos relucitar à la dicha vida, obteniendo la remission de los pecados; segun aquello de San Juan 6. Quorum remisseritis peccata, remittentur eis, &c.

11 Y finalmente instituyó la Extremavncion: Lo vno, para remedio de las enfermedades, que quedan del pecado cometido; y lo otro, para socorro, y ayuda contra la lucha, y especial pelea, que solemos tener con el Demonio en el articulo de la muerte; como se colige de la Epistola de Santiago, cap. 5. Estos cinco Sacramentos fueron instituidos per se para la particular vtilidad, y perfeccion de cada vno de nosotros, como consta de lo dicho.

12 Pero los otros dos Sacramentos del Orden, y Matrimonio, se ordenan à la perfeccion de todo el pueblo Christiano: porque en el Orden se instituyen Ministros que dispensen los Sacramentos, Pastores, y Doctores; segun aquello de la primera Epistola de San Pablo à Timoteo, cap. 4. Noli negligere gratiam, que in te est, que data est tibi per prophetiam cum impositione manuum presbiterij. Y aquello de la Epistola à los Hebreos, cap. 7. donde se dize: Sacerdotes non solum pro se, sed pro populi hostias offerre. Y el Matrimonio se instituyó, para que por honesto vto, y conveniente à la razon, se multiplicasse el pueblo Christiano; por lo qual dixo el Apostol San Pablo à los de Epheso, cap. 5. Hoc Sacramentum magnum est, in Christo, & Ecclesia.

13 Oponen los Hereges lo 1. que dicho numero septenario nõ se halla en la Sagrada Escritura: ergo, &c. Respondo lo 1. que aunque no se halla exprellamente en la Escritura debaxo destes nombres, se halla en ella implicitamente; conviene à saber, en aquellos lugares en que se dà doctrina de la substancia dellos, como hemos visto, y se puede ver eruditamente tratado en Bellarmino, lib. 2. de Sacramentis, cap. 24.

14 Respondo lo 2. que tampoco se halla en la Sagrada Escritura, que los Sacramentos sean dos, ò tres, ò vno solo. Respondo lo 3. que ademàs de la Sagrada Escritura, tenemos la tradicion de la Iglesia à favor del numero septenario, y no à favor del binario, ò ternario. Resp. lo 4. que basta lo ayan definido así los Sagrados Concilios, para que sea de Fè dicho numero septenario, y que no se pueda dezir sin heregia, que son menos, ò mas los Sacramentos.

15 Ni obstan contra esto las opiniones que afirman, que en la Eucaristia el Sacramento del cuerpo es distinto del Sacramento de la Sangre; y que en el Sacramento del Orden, los Ordenes mayores se distinguen en especie entre sí, y de los Ordenes menores.

16 No obsta digo: porque los Concilios solo difinen, que no ay mas Sacramentos que siete, ò que los que en dicho septenario numero se contienen; pues aunque el Sacramento del Orden con

contenga muchos Ordenes entre sí distintos, con todo esto todos ellos constituyen vn unico Sacramento del Orden, à lo menos in genere, aunque debaxo del se contengan muchos Sacramentos en especie infima distintos.

17 Oponen lo 2. Que San Agustin, en la Epist. 118. dize, que los Sacramentos de la Ley Nueva son poquissimos: ergo, &c. Pero se responde, que San Agustin hablava allí comparative à los de la Ley Antigua.

18 Oponen lo 3. Que San Agustin llama Sacramentos à la señal de la Cruz, al Pan bendito, à los Exorcismos, è Inufaciones. Y Alexandro Papa, en la Epist. 1. llama tambien Sacramento al Agua Bendita: luego son mas que siete los Sacramentos.

19 Respondo, que dichas cosas no son verdaderos Sacramentos, sino solo Sacramentales: Lo 1. porque todas ellas pueden darse antes del Bautismo, como consta del mesmo San Agustin; siendo así, que ningun Sacramento puede darse antes del Bautismo, porque este es la Puerta de todos los otros. Lo 2. porque dichas cosas no dan gracia santificante, ni tienen promessa della. Y lo 3. porque no consta si fueron instituidas por Christo, ò por los Apostoles; siendo así, que los verdaderos Sacramentos solo pudieron ser instituidos por Christo; Ergo, &c.

20 Oponen lo 4. Que segun S. Bernardo, San Ambrosio, y S. Cipriano, el laboratorio de los pies que hizo Christo nuestro Bien fuè Sacramento, y le llaman así: ergo, &c. Respondo, que dichos Padres no toman allí el nombre Sacramento proprie, & strictè por signo santificante, y que remite los pecados mortales, sino impropriamente, y en lata significacion; id est por vn signo que denota, que aun los Justos, y los santificados por el Bautismo, necesitan de nuevo laboratorio por los pecados veniales cometidos de nuevo.

21 Instan contra lo dicho: Que aquellas palabras, Si non laveris te, non habebis partem mecum, denotan promission de la gracia santificante. Pero se responde: Que las tales palabras no suponen promessa de la gracia, ni conminan con la exclusion della, sino solo contienen conminacion de pena por la inobediencia, como las exponen Chiristotomo, Cirilo, y Basilio, lib. 1. de Baptismo, cap. 2.

22 Instan lo 2. Que por aquellas palabras, Et vos debetis alter alterius lavare pedes, se nos dà mandato, ò impone ptecepto del lavatorio de los pies, como de Sacramento: Ergo, &c. Respondo, que en las dichas palabras no ay mandato de la externa locion de los pies, sino solo nos propuso allí Christo nuestro Bien vn exemplo de se humildad para que le imitásemos: como consta de la praxi de la Iglesia, y lo exponen S. Chiristotomo, y S. Cirilo, ibid.

Y finalmente, no obsta contra dicha Catolica verdad, el que algunos Padres, hazienao mencion de los Sacramentos, numeran algunos dellos, pero no todos los dichos siete. No obsta, digo: porque aun-

que no los numeren todos siete; no por esso los niegan. Vease dicho Bellarmio, que toca difusamente, y con la erudicion que acostumbra, dicha materia.

Preguntaràs lo 2. Si los Sacramentos de la Nueva Ley sean iguales todos en perfeccion?

23 Respondo negativamente. Esta conclusion es de Fè, definida por el Tridentino contra los Luteranos, que afirmavan lo contrario, sess. 7. canone 3. de Sacrament. in genere, donde dize lo que se sigue: Si quis dixerit hæc septem Sacramenta ita esse inter se paria, ut nulla ratione aliud sit alio dignius, anathema sit. Lo mismo consta, ex cap. Nihil 8. de consecrat. dist. 2. donde la Glosa, verb. Quam corpus, pone quatro modos, por los quales puede vn Sacramento dezirse mas digno que otro. Vide ibi: y lo mismo consta, ex cap. Multi 84. causa 1. quest. 1. §. Sacramentum. Y allí la Glosa, verb. Quid melius corpore, donde cita otros muchos textos Canonicos al intento.

Preguntaràs lo 3. Qual sea el orden de perfeccion, que guarden entre sí los Sacramentos de la Ley Nueva?

24 Respondo, que el orden de perfeccion que ay entre dichos Sacramentos, es el siguiente. El primer lugar tiene la Eucaristia, el qual Sacramento es mas digno que todos los demás: Lo vno; porque los demás solo contienen la gracia; pero la Eucaristia contiene la gracia, y al Autor de la mesma gracia; y lo otro, porque tiene ser permanente, y los demás consisten en vto, ò en vna cierta aplicacion sucesiva.

25 El segundo lugar tiene el Sacramento del Orden, por ser el mas proximo à la Eucaristia, y conlagra à los hombres para que sean Ministros del mas nobilissimo Sacramento. El tercero lugar tiene la Confirmacion; porque corrobora al hombre en la Fè, y en la vida espiritual. El quarto es el Bautismo, que reengendra perfectamente al hombre, y borra todas las culpas cometidas antes del. El quinto es la Extremavncion, que quita las Reliquias de los pecados. El sexto es la Penitencia, que restituye la vida espiritual perdida por el pecado mortal. Y el septimo es el Matrimonio, que es el menos espiritual, y se ordena à la corporal propagacion. Acerca de lo qual se vea Granados, controv. 3. tract. 64. disp. 3.

26 Y à se que los Canonistas, y algunos Teologos, graduan dicha dignidad de los Sacramentos de diverso modo: porque por diversos respectos, vnos son mas dignos que otros. Y así dizen, que respecto de la eficacia, el Bautismo aventaja à todos los demás Sacramentos, porque todos los pecados se remiten por su virtud, y eficacia, cap. Materes, §. Ad id, donde los Doctores, de Baptismo, y de otros muchos textos Canonicos. Respecto de la consumacion, el mas excelente es la Extremavncion, porque recibida dignamente, dà la consumacion de la gracia, cap. 1. donde los DD. de Sacram. Vnic. Respecto de la dignidad, el de la Eucaristia, como consta de los textos citados arriba sobre el quesito segundo. Respecto de la reparacion, el mas excel-